



vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerandos:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E5196/2023, por parte de la Junta de Vecinos Vista Hermosa, R.U.T. 74.339.100-4, representada para estos efectos por la Primera Directora, doña María Eugenia Pizarro Pizarro, R.U.T. 10.138.145-5, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, en calle "**Arturo Pérez Canto**", entre calle La Concepción y calle Maipú, para la Instalación de Feria de productos para el hogar, comuna de Monte Patria;
- El Certificado de Factibilidad de Cierre de Calle de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Monte Patria, que autoriza Factibilidad de corte de tránsito, calzada completa, (todos los viernes) en calle Arturo Pérez Canto, entre calle La Concepción y Maipú, para la realización de actividad comercial en vía pública: Feria Libre, los días viernes, a contar del día 12 de mayo de 2023 hasta el día 25 de agosto de 2023, en horario de 15:00 hrs. hasta las 21:00 hrs., comuna de Monte Patria;
- El Decreto Alcaldicio N° 007629, de fecha 17 de abril de 2023 de la Municipalidad de Monte Patria, que autoriza permiso especial transitorio, para instalación de feria de emprendimiento de Vista Hermosa, a contar del día 12 de mayo de 2023 hasta el día 25 de agosto de 2023, en horario de 15:00 hrs. hasta las 21:00 hrs., en calle Arturo Pérez Canto, entre calle La Concepción y Maipú, Población Vista Hermosa, comuna de Monte Patria;



- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Arturo Pérez Canto	Entre calle La Concepción y Maipú	12/05/2023 hasta 25/08/2023 Todos los viernes	Desde las 15:00 hrs. Hasta las 21:00 hrs.	Feria libre venta productos para el hogar	Calzada Completa

2. Considérese como alternativas de desvíos avda. Colón, Ignacio Carrera Pinto, La Concepción.
3. El responsable deberá respetar lo señalado en el Certificado de Factibilidad de Cierre de Calle de fecha 18 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Monte Patria, el cual forma parte integral de la presente Resolución.
4. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
5. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
6. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
7. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Monte Patria, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
8. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIÓN DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2391960-68dbff en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>